

Núm. 231

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 28 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 72352

#### APÉNDICE I

#### **Baremo**

Establecido en virtud del artículo 8.2 del Reglamento de ordenación de la enseñanza de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 131/2018, de 17 de marzo (B.O.E. núm. 67) y del artículo 9 de la Orden PCI/155/2019 de 19 de febrero.

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este apéndice, que se hayan alegado en la inscripción telemática y que se posean en el plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso será como máximo de cuarenta y cinco (45) puntos.

## 1. Méritos profesionales:

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 13,500 puntos. Para la justificación de estos méritos se consultará las bases del Ministerio de Defensa o se presentará un certificado de los servicios prestados en la Administración General del Estado, según proceda.

- A) Exclusivo para plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería):
  - 1.1 Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo: 0,90 puntos.
  - 1.2 Tiempo de servicios prestados como militar de tropa y marinería:

Por años completos de servicios como militar de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- 0.90 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 9 puntos.
- 1.3 Por el empleo máximo alcanzado como militar profesional en cualquier Ejército:

Cabo: 2,40 puntos. Cabo 1.º: 3,60 puntos.

- B) Para plazas de acceso libre y reservadas a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes:
  - 1.4 Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo: 0,90 puntos.
- 1.5 Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluidos como militar): 0,90 puntos.
  - 1.6 Por ser militar de tropa y marinería: 1,80 puntos.
- 1.7 Tiempos de servicios prestados como Reservista Voluntario desde que se adquiera la citada condición: 0,025 puntos/mes.

### Méritos Académicos:

La puntuación obtenida por méritos académicos será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 27 puntos.

## 2.1 Nivel académico:

Estar en posesión de título o certificado de:

Doctor: 8 puntos.

Máster Universitario Oficial o titulación equivalente a MECES 3: 6 puntos.

Graduado o titulación equivalente a MECES 2: 4 puntos.

cve: BOE-A-2020-10023 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 231

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 28 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 72353

- Técnico Superior: 2 puntos.
- Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente académico: 1,6 puntos.

Los aspirantes reflejarán en su inscripción solo una titulación que acredite su nivel académico, siendo esta la única que será valorada.

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario y Doctor serán los regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o comunidad autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que solo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante real decreto.

#### 2.2 Idiomas:

Por cada idioma, solamente se contabilizará una acreditación de un perfil lingüístico SLP o un certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas.

2.2.1 Acreditación de un perfil lingüístico SLP del STANAG 6001 de la OTAN en idiomas extranjeros (Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso):

Perfil lingüístico SLP 4.4.4.4 o superior: 8 puntos. Perfil lingüístico SLP 3.3.3.3 o superior: 6 puntos. Perfil lingüístico SLP 2.2.2.2 o superior: 4 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

Estos perfiles lingüísticos solamente los podrán invocar los aspirantes que pertenezcan o hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas.

Solamente, se admitirán los perfiles lingüísticos que estén en vigor y que se justifiquen mediante consulta a las bases de datos del Ministerio de Defensa, o en su defecto, mediante fotocopia del Boletín de Defensa en el que figure su aprobación.

2.2.2 Certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas extranjeros (Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso), a tenor de lo establecido en el artículo 7.9 del Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre.

Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado C2: 9 puntos. Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado C1: 7 puntos. Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel Intermedio B2: 5 puntos.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación de la documentación preceptiva en la fecha que el Tribunal de Selección disponga.

#### 3. Otros méritos:

La puntuación obtenida por otros méritos será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 4,5 puntos.

cve: BOE-A-2020-10023 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 28 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 72354

#### 3.1 Permisos de conducción:

Estar en posesión de:

Permiso de Conducción de la clase A o A2: 3 puntos.

Permiso de Conducción de las clases C+E, D+E: 3 puntos.

Permiso de Conducción de las clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E: 1 punto.

En cada apartado solamente se podrá baremar uno de los permisos de conducción. Estos méritos se justificarán mediante consulta a las bases de la Dirección General de Tráfico.

3.2 Deportista de alto nivel:

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, modificado por el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, que se señalan a continuación:

Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo. Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo. Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Solo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

### **APÉNDICE II**

### Pruebas físicas

Las pruebas se realizarán en el orden que, en cada momento, determine el Tribunal de Selección.

- 1. Prueba de velocidad. (V2): Carrera de 60 metros lisos en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.
- Prueba de resistencia muscular. (R2): Carrera de 2000 metros lisos. La salida se realizará en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior los expresados en la tabla. Un único intento.
- 3. Prueba de potencia del tren superior (extensiones de brazos). (P3): Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Colocará las palmas de las manos en el suelo manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

cve: BOE-A-2020-10023 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 231